

Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del castillo de Galeras (Cartagena) Manuel Navarro Aguilar.

Madrid, 23 de mayo de 1969.

MENENDEZ

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Peláez Barranco y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes don Francisco Peláez Barranco, don José Merelas Gestal, don Carlos Delgado Rodríguez, don José Vázquez Peón, don Manuel Vaquero González, don Antonio Orza Navarro, don Virgilio Rivera Martínez y don Antonio Vázquez Miño, músicos militares, representados y defendidos por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de junio de 1967 sobre designación con la denominación de Cabos Músicos en vez de Músicos de tercera Categoría, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Peláez Barranco y otros impugnando Orden del Ministerio del Ejército de 21 de junio de 1967, y contra Resolución del Director general de Reclutamiento y Personal de dicho Ministerio es desestimatoria de los recursos de reposición contra aquella interpuestos en cuanto los designa con denominación de Cabo Músico en vez de Músico de tercera Categoría, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Mambiona Bautista.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña María Luisa Mambiona Bautista, representada y defendida por el Letrado don Gregorio García Hervas, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 21 de noviembre de 1967, sobre mejora de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1969 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la concurrencia de la causa a) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción en relación con el apartado a) del artículo 40 de la misma, alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luisa Mambiona Bautista, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 21 de noviembre de 1967, que desestimaron su petición de aumento de haberes pasivos, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corriendo de las Prisiones Militares de Madrid Antonio Pérez Rojo.

Madrid, 8 de junio de 1969

MENENDEZ

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes del Castillo de Galeras (Cartagena) José María Martínez Bouza, Luis González Antuña y Bernardo Barona Pérez y a los de Prisiones Militares de Madrid Antonio Rodríguez Pérez y Antonio Ramón Montero.

Madrid, 6 de junio de 1969.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Minerva, S. A.» (C-122), y autorizando como cifra de capital suscrito y desembolsado 20.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación lega. de la Entidad «Minerva, S. A.», domiciliada en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 34, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 20.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «Minerva, S. A.», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1967, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 20.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «General Europea, S. A.» (C-430) para operar en diversas modalidades del seguro de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «General Europea, S. A.», en solicitud de autorización para operar en las siguientes modalidades del seguro de Vida, Seguro de anualidades, de saldo pendiente y temporal de muerte, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.